

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO,  
CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2013**

En <sup>CLASE 8ª</sup> Casas de Don Pedro, a las ~~nueve~~ <sup>ocho</sup> y quince minutos del día siete de noviembre de dos mil trece, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

**SRES. ASISTENTES**

|  |   |
|--|---|
| <b>Alcalde-Presidente</b>                      | Don Antonio Romero Jaroso   |
| <b>Concejales</b>                              | Don Manuel Ignacio Miranda Calderón<br>Doña Beatriz Romero Asensio<br>Don Pedro Jiménez Escudero<br>Don Manuel Rey Arroyo<br>Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada<br>Don Juan Antonio Arroba Jaroso<br>Doña Micaela Espinosa González<br>Doña Ana María Fernández Parralejo |
| <b>Secretario (en comisión circunstancial)</b> | Don Fernando Díaz Risco   |

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DÍAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal, que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

**ORDEN DEL DÍA****1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 10 de octubre de 2013, que es aprobada, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), en todas sus partes y sin enmiendas de clase alguna.

**2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 15/2013, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS SOBRE LOS INICIALMENTE PREVISTOS.**

Se da cuenta del Expediente 15/2013, de Modificación del Presupuesto General del presente ejercicio, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos.



# AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

En vista de lo expuesto, vista la Memoria de la Presidencia, visto el informe de Secretaría-Intervención, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y visto el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 34 a 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el Ayuntamiento Pleno adoptó por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista) el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente el expediente 15/2013, de Modificación del Presupuesto General, financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos, en los términos que se indican a continuación:

## ESTADO DE INGRESOS

| CONCEPTO     | PREV. INICIAL     | MODIFICACIÓN     | PREV. DEFINITIVA  |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 113.00       | 307.096,00        | 2.812,81         | 309.908,81        |
| 311          | 130.000,00        | 95.734,71        | 225.734,71        |
| <b>TOTAL</b> | <b>437.096,00</b> | <b>98.547,52</b> | <b>535.643,52</b> |

## ESTADO DE GASTOS

| APLICACIÓN   | PREV. INICIAL     | MODIFICACIÓN     | PREV. DEFINITIVA  |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 920.226.04   | 0,00              | 2.812,81         | 2.812,81          |
| 233.227.50   | 253.625,97        | 95.734,71        | 349.360,68        |
| <b>TOTAL</b> | <b>253.625,97</b> | <b>98.547,52</b> | <b>352.173,49</b> |

2º. La exposición pública del expediente por término de quince días.

3º. Elevar este acuerdo a definitivo si, transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones o reparos contra el mismo.

## 4º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO.

Se expone que con la modificación de la ordenanza se pretende la corrección de algún error producido en el texto definitivo, publicado en el BOP nº 153, de 12 de agosto, principalmente con la finalidad de incluir como residuos admisibles en el punto limpio los residuos de demolición y construcción procedentes de obras menores, incluidos como tales en el Anexo III del Decreto 114/2012, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos.

En vista de lo expuesto, vista la Ordenanza Reguladora del Punto Limpio, vista la propuesta de acuerdo, visto el informe de Secretaría General y visto el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), el Ayuntamiento Pleno adoptó por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupos Socialista) el siguiente acuerdo:

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
[cdonpedro@dip-badajoz.es](mailto:cdonpedro@dip-badajoz.es)

[WWW.CASASdedonpedro.es](http://WWW.CASASdedonpedro.es)



1º. Aprobar modificación de los artículos 7, 8 y 10 de la Ordenanza reguladora de la gestión del Punto Limpio, que quedan redactados de la siguiente forma:

**CLASE 8.ª****Artículo 1. Fundamento legal.**

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y el Decreto 114/2012, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del punto limpio del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

**Artículo 8. Tipología de los residuos.**

En el punto limpio se admiten los siguientes residuos:

| Residuo   | Cantidad máxima  | Observaciones                                     |
|---|--|---|
| Metalos (aluminio, chatarra, somieres)                              | 100 kg, entrega y día                                  | Somieres, tubos, etc.                             |
| Maderas   | 100 kg, entrega y día                                  | Carpintería                                       |
| Voluminosos (muebles, colchones, enseres)                           | 100 kg. o un mueble de peso superior por entrega y día | Embalaje, carpintería, muebles y enseres          |
| Restos de poda y otros residuos vegetales                           | 50 kg entrega y día                                    | La longitud de las ramas no excederá de un metro. |
| Papel y cartón  | 5 kg entrega y día                                     | De producción doméstica                           |
| Envases (plásticos, metálicos, bricks)                              | 5 kg entrega y día                                     | De producción doméstica                           |
| Vidrios   | 50 kg, entrega y día                                   | De producción doméstica                           |
| Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc.)                   | Normal producción doméstica                            | De producción doméstica                           |
| Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)                     | Normal producción doméstica                            | De producción doméstica                           |
| Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)                      | Normal producción doméstica                            | De producción doméstica                           |
| Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores. | 150 Kg./día (*)  | De producción doméstica                           |

\*) Se requerirá al usuario la licencia de obra menor, comunicación previa o declaración responsable para permitir el vertido de los escombros.

**Artículo 10. Residuos no admisibles.**

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Residuos orgánicos.
- Residuos industriales.
- Residuos sanitarios o infecciosos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Neumáticos.
- Animales muertos.
- Productos tóxicos y peligrosos.
- Tierras o escombros procedentes de obras de construcción y/o demolición de obras mayores.
- Materiales sin clasificar o identificar.

El encargado del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos."



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º. Elevar a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de la ordenanza que se refiere este expediente se producirá al día siguiente de su publicación definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente Acta. CERTIFICO.

Vº Bº  
El Alcalde,

El Secretario,  
(En comisión circunstancial)

